



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.034.-

43959/2024 RODRIGUEZ, HECTOR ALCIDES c/ TIGEN S.A. Y OTROS
s/DESPIDO

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:
Agréguese el acuerdo digitalizado.

Tíñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por
prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Tíñese por prestada la conformidad por las demandadas.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha
alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes,
RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas;
2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de
cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de
costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa
de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o
procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL,
según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo
sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara
obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán
denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad
bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que
deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas
de terceros; 7.- Tíñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.-
Regúlanse los honorarios del/la Perito Contador, Sr. FERREIRO CARLOS
RUBEN y del perito Ingeniero en Sistemas, Sr. CALVO LUCIANO EZEQUIEL,
en las sumas de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) y \$ 350.000 (pesos
trescientos cincuenta mil), respectivamente, ambas expresadas a valores actuales,
equivalentes a 4,34 UMA y 4,34 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA N°
2996/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de las
demandadas; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación
fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional



En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Conste.

